



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 228 -2016-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

10 MAY 2016

VISTO:

El proveído de la Gerencia General Regional al OFICIO N° 2059-2016-EF/50.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, autorizando la creación de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, la cual no demandara recursos adicionales en el marco de la Ley N° 28411.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2016;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2015-GR-CAJ/P, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al año Fiscal 2016 del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que la salud Pública es una competencia compartida;

Que el Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece a propósito del principio rector N° 12 referido a la especialización de las funciones de gobierno, que la organización de los gobiernos regionales debe integrar las funciones y competencias afines evitándose la duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas;

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, debiendo aprobar su organización interna;

Que, el inciso 2 del Artículo 29° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que a la Gerencia de Desarrollo Social le corresponde ejercer funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28112 – Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público establece la organización en el nivel descentralizado, asignando a las unidades ejecutoras un nivel de desconcentración administrativa para el manejo de los recursos públicos;

Que al amparo del artículo 58° del texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Año 2016, se crea la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 228 -2016-GR-CAJ/GR

Que con OFICIO N° 2059-2016-EF/50.01 La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite Opinión Favorable para la implementación y funcionamiento a partir del año 2016, de la mencionada unidad ejecutora.

Estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General y;

En uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27783 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria por Leyes N° 27902 y N° 28013;

SE RESUELVE:



Artículo Primero: Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2016-GR-CAJ/GR.

Artículo segundo: Crear la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio de la Provincia de San Ignacio, del pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, bajo la siguiente estructura:

Pliego: 445 Gobierno Regional Cajamarca
Unidad Ejecutora: Salud San Ignacio



Artículo Tercero: Delegar a la nueva unidad ejecutora Salud San Ignacio el cumplimiento de las funciones de salud, otorgando un servicio especializado correspondiente a su categoría de establecimiento de salud cuyo ámbito se extiende sobre toda la provincia de San Ignacio y atendiendo a toda su población.

Artículo Cuarto: Autorizar a la nueva unidad ejecutora concentrar la atención de los servicios de salud a la población del ámbito urbano y rural que requieren servicios especializados, de acuerdo a la categoría autorizada, elevando la calidad del servicio de manera eficiente y oportuna.



Artículo Quinto: Disponer que a través de Secretaría General se proceda a notificar a la Unidad Ejecutora creada y a la vez su publicación en la página Web del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

